PLAN DE GESTIÓN ANUAL DE LAS ACTUACIONES DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

1.- Antecedentes y justificación. Prioridades de Investigación.

1.1.- Antecedentes.

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF en adelante) se creó mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, como una entidad adscrita a Les Corts y que ejerce sus funciones con plena independencia, sometida únicamente al ordenamiento jurídico, y tiene como objetivo prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas, y para el impulso de la integridad y la ética pública. Además del fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

Entre las funciones de la Agencia destaca las tareas preventiva e investigadora que se le encomiendan. Así, el artículo 4 de la citada Ley 11/2016, atribuye a la AVAF, las siguientes funciones en relación con la prevención, la investigación y la lucha contra la corrupción, destacando en materia de investigación las siguientes:

- La prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.
- La prevención y la alerta con relación a conductas del personal al servicio de las entidades públicas que comporten el uso o abuso en beneficio privado de informaciones que tengan por razón de sus funciones o que tengan o puedan tener como resultado el uso o el destino irregular de fondos públicos o de cualquier otro aprovechamiento contrario al ordenamiento jurídico.
- Investigar los actos o las omisiones que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, disciplinaria o penal y, en función de los resultados de la investigación, instar la incoación de los procedimientos que corresponda para depurar las responsabilidades que pudieran corresponder.
- Asistir, cuando así se le solicite, a las comisiones parlamentarias de investigación mediante la emisión de dictámenes no vinculantes sobre asuntos con respecto a los cuales haya indicios de uso o destino irregulares de fondos públicos o de uso ilegítimo de la condición pública de un cargo.
- Colaborar con los órganos y los organismos de control interno y externo de la actuación administrativa en el establecimiento de criterios previos, claros y estables de control de la acción pública.
- Establecer relaciones de colaboración y de elaboración de propuestas de actuación con organismos que tengan funciones semejantes en el Estado, en las comunidades autónomas o en la Unión Europea.

Mediante la Resolución del director de la Agencia nº 301, de 30 de abril de 2025, se procedió a aprobar el I Plan Estratégico para el periodo 2025-2031 de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

El plan estratégico tiene un sentido esencialmente operativo para el período 2025-2031. Es un documento que establece las líneas directrices, objetivos y acciones principales para avanzar en la prevención y reducción del fraude y la corrupción, y ayudar a mejorar la calidad institucional y de la integridad pública de todas las administraciones de la Comunidad Valenciana.

1.2.- Prioridades de Investigación.

Para el periodo correspondiente al segundo semestre de 2025, las prioridades de investigación se centran:

1. Establecimiento de criterios y prioridades generales para la actuación investigadora de la Agencia, por criterios relativos a la materia objeto de la denuncia o a la repercusión de la actuación investigadora para el erario público a través de la cuantificación del perjuicio causado y los importes recuperables.
2. Situaciones de conflictos de interés en entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat Valenciana.
3. Contrataciones de emergencia en empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
4. El respeto de los principios constitucionales de acceso al empleo público en el sector público local de entidades locales.
5. Colaboraciones con otras entidades públicas o privadas en la investigación de posibles casos de fraude o corrupción en las instituciones públicas comprendidas en el ámbito objetivo de la AVAF.

2.- Justificación de las Prioridades de Investigación. Cronograma de actuaciones y Recursos necesarios.

2.1.- Justificación de las Prioridades de Investigación.

A continuación, se describe pormenorizadamente cada una de las prioridades de investigación que se han indicado:

P.I. - 1. Establecimiento de criterios y prioridades generales para la actuación investigadora de la Agencia, por criterios relativos a la materia objeto de la denuncia o a la repercusión de la actuación investigadora para el erario público a través de la cuantificación del perjuicio causado y los importes recuperables.
La experiencia acumulada desde la puesta en marcha de la Agencia a finales de 2016 ha confirmado la existencia de un número elevado de denuncias interpuestas en cada anualidad cuya gestión burocrática puede ser más costosa para el erario público, tomando como referencia el coste promedio de funcionamiento de la Agencia, que el beneficio que se espera presumiblemente obtener mediante la posible recuperación del perjuicio económico acreditado tras la actuación de la Agencia. Mediante Resolución del Director se concretará el método a emplear para obtener dichas magnitudes.

P.I. - 2. Situaciones de conflictos de interés en las contrataciones de en entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat Valenciana.

Se han recibido múltiples denuncias sobre presuntos conflictos de interés en las contrataciones de en entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat Valenciana. El tratamiento aislado de ellas, unido a la existencia de defectos formales y/o materiales en la información facilitada a la Agencia, así como la falta de concreción de determinados aspectos que resultan esenciales para garantizar el buen fin de la investigación, ha derivado en la conclusión prematura de los expedientes aperturados.

Es por ello que se considera que la cuestión resulta de especial relevancia para el interés público, por lo que se estima procedente priorizar una investigación de oficio sobre la presunta existencia de situaciones de conflicto de interés en dichas contrataciones.

Mediante Resolución del director se concretarán los aspectos sobre los que se dirigirá la actuación investigadora de oficio de la Agencia respecto a la presente cuestión.

P.I. - 3. Contrataciones de emergencia en empresas públicas de la Generalitat Valenciana.

Se han recibidos denuncia sobre contratación de emergencia en empresas públicas de la Generalitat Valenciana. Según el texto de la denuncia, se habría utilizado indebidamente el procedimiento de emergencia para la adjudicación de obras cuya necesidad ya era conocida por el órgano de contratación varios años antes de la licitación. Asimismo, se procede a modificar las obras en cuantía que excede en más de un 350% el presupuesto base de licitación.

Es por ello que se considera un área de riesgo crítico, con especial relevancia para el interés público, a la vista de las cuantías en que se cuantifica la contratación de emergencia de la entidad, que exceden el importe de 1 millón de euros, por lo que se estima procedente priorizar una investigación de oficio que pueda comprobar si la utilización del procedimiento de emergencia ha sido razonable y se descarte la existencia de fraude o corrupción en dichos procedimientos.

Mediante Resolución del director se concretarán los aspectos sobre los que se dirigirá la actuación investigadora de oficio de la Agencia respecto a la presente cuestión.

P.I. - 4. El respeto de los principios constitucionales de acceso al empleo público en el sector público local de ayuntamientos de gran población.

Desde la creación de la Agencia se han recibido numerosas denuncias relacionadas con el nombramiento de personal laboral con contrato de alta dirección en el sector público local, resolviéndose con recomendaciones de mejora a la entidad matriz.

Por todo ello, resulta de vital interés para el ciudadano que se proceda a determinar por esta Agencia si se han llevado a efectivo cumplimiento las recomendaciones de mejora o si, por el contrario, continúan en la actualidad produciéndose los hechos que determinaron el inicio de las correspondientes investigaciones.

Mediante Resolución del director se concretarán los aspectos sobre los que se dirigirá la actuación investigadora de oficio de la Agencia respecto a la presente cuestión.

P.I. - 5. Colaboraciones con otras entidades públicas o privadas en la investigación de posibles casos de fraude o corrupción en las instituciones públicas comprendidas en el ámbito objetivo de la AVAF.
El artículo 5 de la Ley 11/2016 establece que las funciones de la Agencia se ejercen sin perjuicio de las propias que ejercen otros organismos públicos o privados con competencias en cuestiones transversales a la misma, estando obligada a coordinarse con ellos y a colaborar cuando sea requerida. Por ello, se considera conveniente iniciar actuaciones de oficio en orden a determinar espacios de coordinación y colaboración que resulten en beneficio mutuo de la Agencia y de los organismos y entidades contemplados en el citado artículo 5 de la Ley 11/2016. Mediante Convenio, Protocolo de Actuación o instrumento de cooperación entre ambas entidades se concretarán los aspectos sobre los que se dirigirá la actuación investigadora de oficio de la Agencia respecto a la presente cuestión.

2.2.- Cronograma de Actuaciones y Recursos Necesarios.

El presente plan de gestión anual de la actividad de investigación de la Agencia es el primero que se aprueba con este carácter, por lo que reúne la condición de plan-piloto, considerándose el contenido del mismo sujeto a especial revisión periódica que permita ajustar sus determinaciones a la realidad fáctica y a las capacidades de la Agencia, así como a la especial complejidad de los asuntos iniciados que se deriven de la aplicación del plan.

Las previsiones iniciales para las diferentes prioridades de la investigación, así como su cronograma de actuaciones son los siguientes:

Línea de Tiempo del Proyecto

- **Mayo - Junio 2025**
  - *Acuerdo de Inicio de la Actuación*
  - *Asignación de Recursos*
- **Junio 2025**
  - *Presentación de la Propuesta de Plan de Actuación (PA) por el Equipo*
- **Julio - Octubre 2025**
  - *Ejecución de Actuaciones*
- **Noviembre 2025**
  - *Informe de Situación*
- **Diciembre 2025**
  - *Revisión o Confirmación del Plan de Actuación (PA)*
  - *Solicitudes de Prórroga (si aplica)*

Para la ejecución y desarrollo de cada una de las Prioridades de Investigación se estima necesaria la asignación inicial de al menos TRES empleados públicos de la Agencia, de los cuales como mínimo UNO pertenecerá al área competente para el análisis e investigación, siendo designado por el director de la Agencia uno de los integrantes del equipo como Jefe de Equipo.

3.- Evaluación de cumplimiento de objetivos.

Se establece, con carácter general para todas las prioridades de investigación contenidas en el presente Plan de Gestión, la obligatoriedad de revisión del desarrollo de la ejecución e implementación de las medidas en noviembre de 2025.

Adicionalmente, los Jefes de Equipo podrán solicitar, con carácter extraordinario, del director de la Agencia, que se adopten las medidas que procedan en orden a ejecutar adecuadamente las previsiones del plan.